Expediente 0649

Carpeta - libro 8-C-13

(A)

(deben ir con (B) Exp 0658)

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO
Nº

INDICE

ARCHIVO	Nº INT	DOCUMENTO
8-C-11	647	JEOP. Antecedentes de apreciaciones efectuadas durante la operación MLV.
8-C-12	648	ESGN. Consejo de Estrategia. Análisis del conflicto en el plano de las decisiones políticas.
8-C-13	649	APOSNAVINAS y BASE AERONAVAL MLV. Antecedentes para su creación.
8-C-21	657	PNA. Informe. Orden de operaciones Nº 1/82S "Operación Cormoran". Informe del Cap. del GC-83 "RIO IGUAZU".
8-C-22	658	FAA. Vuelos logísticos realizados por la FAA desde el continente a Pto. Argentino desde el 1º MAY hasta 14 JUN.

COAC
Expte. Interno N° Ø 649
Archivo N° 8-C-13

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO
N° 01

SECRETO

APOSTADERO NAVAL Y BASE AERONAVAL MALVINAS

(Antecedentes para su creación)

REPUBLICA ARGENTINA

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO
N 02

COAC
Cntp. Interno Nº. 649
Archivo Nº. 8.C.13

ARCHIVO GENERAL DE LA ... FOLIO Nº 3

RAZONES QUE SUSTENTAN LA IMPRESCINDIBILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA BASE AERONAVAL EN LAS ISLAS MALVINAS.

1 - La única competencia pretendida por la Armada en las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich y Orcadas es desarrollar los puntos de apoyo necesarios para la defensa de los Superiores Intereses de la Nación en el Mar Argentino, razón de ser de su existencia como institución armada, en cumplimiento de lo establecido en el punto 18 del Comando en Jefe de la Armada inserto en el Decreto N° 1678/73 (Ley de Competencias).

2 - Como pauta orientadora para los desarrollos a efectuarse en este sentido, como en todo otro problema de orden militar, es que las operaciones y tareas a realizar deben estar de acuerdo a la naturaleza del objetivo. Es evidente que dichas operaciones, por el carácter marítimo puro del teatro de operaciones así como de la total carencia de puntos de apoyo cercanos por parte del ENO, serán eminentemente navales y destinadas a impedir, por la disuación o la fuerza, la aproximación a las Islas de una Fuerza Naval Británica de ocupación y por otra parte evitar que las líneas de comunicaciones marítimas con el territorio continental argentino se vean cortadas por la acción de superficie y/o submarina del oponente.

3 - Estas operaciones navales, en el contexto de la guerra moderna, incluyen de por sí operaciones aeronavales pués no se concibe en la actualidad el uso del Poder Naval si no es en la forma del Poder Naval Integral, es decir con la intervención de sus tres componentes. Un ejemplo que nos brindan a diario las marinas rectoras y que ya ha sido adoptado por nuestra Armada, es que aún descendiendo en el nivel de las operaciones a su mínima expresión, es decir la operación de una unidad naval en forma independiente, su sistema de armas incluyen el uso de uno ó más helicópteros embarcados para actuar como:

a) Vector de las armas del buque (torpedos A/S, cargas de profundidad, misiles aire superficie, etc.)

b) Tareas de búsqueda y explotación de la información prolongando así el alcance de los "ojos" del buque, sus sensores, ///

RAZONES QUE SUSTENTAN LA IMPRESCINDIBILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA BASE AERONAVAL EN LAS ISLAS MALVINAS.

1 - La única competencia pretendida por la Armada en las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich y Orcadas [illegible] es desarrollar los puntos de apoyo necesarios para la defensa de los Superiores Intereses de la Nación en el Mar Argentino, razón de ser de su existencia como institución armada, en cumplimiento de lo establecido en el punto 13 del Comando en Jefe de la Armada inserto en el Decreto N° 167[illegible]/73 (Ley de Competencias)

2 - Como pauta orientadora para los desarrollos a efectuarse en este sentido, como en todo otro problema de orden militar, es que las operaciones y tareas a realizar deben estar de acuerdo a la naturaleza del objetivo. Es evidente que dichas operaciones, por el carácter marítimo puro del teatro de operaciones así como de la total carencia de puntos de apoyo cercanos por parte del E.O., serán eminentemente navales y destinadas a impedir, por la disuasión o la fuerza, la aproximación a las islas de una Fuerza Naval Británica de ocupación y por otra parte evitar que las líneas de comunicaciones marítimas con el territorio continental argentino se vean cortadas por la acción de superficie y/o submarina del oponente.

3 - Estas operaciones navales, en el contexto de la guerra moderna, incluyen de por sí operaciones aeronavales pués no se concibe en la actualidad el uso del Poder Naval si no es en la forma del Poder Naval Integral, es decir con la intervención de sus tres componentes. Un ejemplo que nos brindan a diario las marinas rectoras que ya ha sido adoptado por nuestra Armada, es que aún descendiendo en el nivel de las operaciones a su mínima expresión es decir la operación de una unidad naval en forma independiente su sistema de armas incluyen el uso de uno ó más helicópteros embarcados para actuar como:

a) Vector de las armas del buque (torpedos A/S, cargas de profundidad, misiles aire superficie, etc.)

b) Tareas de búsqueda y explotación de la información prolongando así el alcance de los "ojos" del buque, sus sensores,///

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO Nº 54

[redacted] los sensores del helicóptero y manteniendo a través del sistema automatizado de enlace de datos (Data Link) permanentemente actualizada la situación táctica en la Central de Operaciones de la unidad. Ello también le permite utilizar sus misiles superficie-superficie con alcance transhorizonte como ser los EXOCET MM40 de los Destructores Clase "ALMIRANTE BROWN" (MEKO 360).

c) Tareas generales, evacuación de heridos, embarco de repuestos de alta prioridad, etc.

4 - Esta íntima integración buque-aeronave llevada ahora a una operación naval en gran escala exige la intervención de aeronaves pesadas de ala fija con base costera para la realización de las siguientes operaciones:

- Exploración.
- Guerra antisubmarina
- Guerra de minas
- Control del tráfico marítimo
- Guerra al tráfico marítimo ENO
- Defensa aérea de las Fuerzas Navales en operaciones
- Vigilancia marítima
- Búsqueda, asistencia y rescate de personas, naves, aeronaves y otras propiedades en peligro o accidentadas.
- Sostén Logístico Móvil para las operaciones navales
- Base avanzada de mantenimiento y reparación de las aeronvaes embarcadas.

5 - Malvinas, situada en una posición estratégica para cumplir con las tareas de control y vigilancia del mar argentino constituye incuestionablemente el principal punto de apoyo para la utilización del Poder Naval Integral en el control del área delimitada por la poligonal formada por Cabo Vírgenes (Santa Cruz) - Malvinas - Georgias - Sandwich - Orcadas - Sector Antártico Argentino, configurando un virtual "tapón" que permite controlar eficazmente el acceso bioceánico por cualquiera de sus vías (Estrecho de Magallanes - Canal Beagle - Cabo de Hornos - Pasaje Drake).

......

mediante los sensores del helicóptero y manteniendo a través del sistema automatizado de enlace de datos (Data Link) permanentemente actualizada la situación táctica en la Central de Operaciones de la unidad. Ello también le permite utilizar sus misiles superficie-superficie con alcance transhorizonte como ser los EXOCET MM40 de los Destructores Clase "ALMIRANTE BROWN" (MEKO 360).

c) Tareas generales, evacuación de heridos, embarco de repuestos de alta prioridad, etc.

4 - La íntima integración buque-aeronave llevada ahora a una operación naval en gran escala exige la intervención de aeronaves pesadas de ala fija con base costera para la realización de las siguientes operaciones:

- Exploración.
- Guerra antisubmarina
- Guerra de minas
- Control del tráfico marítimo
- Guerra al tráfico marítimo ENO
- Defensa aérea de las Fuerzas Navales en operaciones
- Vigilancia marítima
- Búsqueda, asistencia y rescate de personas, naves, aeronaves y otras propiedades en peligro o accidentadas.
- Sostén Logístico Móvil para las operaciones navales
- Base avanzada de mantenimiento y reparación de las aeronaves embarcadas.

5 - Malvinas, situada en una posición estratégica para cumplir con las tareas de control y vigilancia del mar argentino constituye incuestionablemente el principal punto de apoyo para la utilización del Poder Naval Integral en el control del área delimitada por la poligonal formada por Cabo Vírgenes (Santa Cruz) - Malvinas - Georgias - Sandwich - Orcadas - Sector Antártico Argentino, configurando un virtual "tapón" que permite controlar eficazmente el acceso bioceánico por cualquiera de sus vías (Estrecho de Magallanes - Canal Beagle - Cabo de Hornos - Pasaje Drake).

...//3.

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO
Nº 5

Utilizando una conocida expresión aplicada al territorio continental Brasileño como control del Pasaje Natal - Freetown, las Islas Malvinas con su Base Aeronaval constituyen el "portaaviones inundible que garantizará el efectivo control de dichos pasajes, así como el acceso al Sector Antártico Argentino".

6 - Pasemos ahora a analizar la necesidad de que la Base Aeronaval Malvinas tenga ese carácter, independientemente del hecho que de ella operen aeronaves de las otras fuerzas armadas:

a) Ya hemos discutido el carácter naval puro de la amenaza a enfrentar para neutralizar todo intento de la Gran Bretaña para recuperar algunas de las Islas.

b) La Armada cuenta con una larga experiencia en operaciones aeronavales, exploración, reconocimiento, mantenimiento del contacto obtenido y su información, y finalmente ataque a unidades navales.

Es de conocimiento de todos las dificultades que estas operaciones presentan a tripulaciones con poca experiencia, en particular en cuanto al correcto reconocimiento de las unidades avistadas, su evaluación, estimación de su formación, rumbo y velocidad y posteriormente el mantenimiento del contacto.

La segunda guerra mundial en el pacífico está plagada de costosos errores cometidos por estas causas, así como de ejemplos de la escasa eficacia de los ataques aéreos sobre buques de superficie con aeronaves y armas no diseñadas específicamente para la tarea.

Como ejemplo característico de lo expuesto valga el ataque con aviones torpederos, infructuoso, llevado a cabo sobre un Crucero Inglés (12.000 toneladas) durante la persecución del Acorazado Alemán BISMARCK (40.000 toneladas).

c) La Armada ha incorporado parte del sistema de armas "SUPER ETENDARD - EXOCET AM39" concebido especialmente para el ataque a unidades de superficie manteniéndose por fuera del alcance de sus misiles superficie-aire y con una probabilidad de

Utilizando una conocida expresión aplicada al territorio continental Brasileño como control del Pasaje Natal - Freetown, las Islas Malvinas con su Base Aeronaval constituyen el "__portaaviones inundible que garantizará el efectivo control de dichos pasajes, así como el acceso al Sector Antártico Argentino__".

6 - Pasemos ahora a analizar la necesidad de que la Base Aeronaval Malvinas tenga ese carácter, independientemente del hecho que de ella operen aeronaves de las otras fuerzas armadas:

a) Ya hemos discutido el carácter naval puro de la amenaza a enfrentar para neutralizar todo intento de la Gran Bretaña para recuperar algunas de las Islas.

b) La Armada cuenta con una larga experiencia en operaciones aeronavales, exploración, reconocimiento, mantenimiento del contacto obtenido y su información, y finalmente ataque a unidades navales.

Es de conocimiento de todos las dificultades que estas operaciones presentan a tripulaciones con poca experiencia, en particular en cuanto al correcto reconocimiento de las unidades avistadas, su evaluación, estimación de su formación, rumbo y velocidad y posteriormente el mantenimiento del contacto.

La segunda guerra mundial en el pacífico está plagada de costosos errores cometidos por estas causas, así como de ejemplos de la escasa eficacia de los ataques aéreos sobre buques de superficie con aeronaves y armas no diseñadas específicamente para la tarea.

Como ejemplo característico de lo expuesto valga el ataque con aviones torpederos, infructuoso, llevado a cabo sobre un Crucero Inglés (12.000 toneladas) durante la persecución del Acorazado Alemán BISMARCK (40.000 toneladas).

c) La Armada ha incorporado parte del sistema de armas "SUPER ETENDARD - EXOCET AM39" concebido especialmente para el ataque a unidades de superficie manteniéndose por fuera del alcance de sus misiles superficie-aire y con una probabilidad de

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO
Nº 96

impacto que equivale a la certeza (alcance máximo 70 Kms., probabilidad de impacto 93%). Dicho sistema de armas basado en la Base Aeronaval Malvinas proveerá un "escudo" de 350 millas contra todo intento de penetración de unidades de superficie del ENO.

d) La aviación de exploración operando desde dicha Base Aeronaval podrá controlar adecuadamente las ZEE generadas por las Islas Malvinas y del Arco Antillano del Sur.

e) Las operaciones de competencia de la Fuerza Aérea Argentina en Malvinas, sin desmerecer su importancia, son solamente dos: el transporte aéreo y la defensa aérea. No cabe duda que las mismas tienen en total una magnitud mucho menor que las de competencia de la Armada expuestas precedentemente y que no habrá ningún inconveniente en realizarlas utilizando las instalaciones de la Base Aeronaval.

f) Las fuerzas terrestres (EA) y aéreas (FAA) son imprescindibles en Malvinas fundamentalmente para preservar nuestra soberanía, una vez consolidada la poseción de las Islas. Las fuerzas navales en cambio aunque contribuyen con dicha tarea impidiendo el acercamiento del ENO son importantes porque desde allí pueden ampliar considerablemente el ejercicio de las dos capacidades que son la esencia del poder naval: la capacidad de proyección y la de presencia. Esto es aplicable a los tres componentes del Poder Naval Integral .

Mediante la Aviación Naval podrá asegurarse con holgura el cubrimiento del espacio marítimo que generan las Islas Malvinas, Georgias , Sandwich y Orcadas del Sur. Esta influencia cobra cada vez mayor importancia por los intereses marítimos crecientes relativos a las comunicaciones y tráfico (que se incrementarán sustancialmente ante un eventual cierre del Canal de Panamá) y a la explotación de los recursos del mar (pesca, minería, petróleo, energía, etc.). De la misma manera se incrementarán las pretensiones a que se ve sometido actualmente el mar argentino, a saber:

......

impacto que equivale a la certeza (alcance máximo 90 kms., probabilidad de impacto 95%). Dicho sistema de armas basado en la Base Aeronaval Malvinas proveerá un "escudo" de 350 millas contra todo intento de penetración de unidades de superficie del ENO.

d) La aviación de exploración operando desde dicha Base Aeronaval podrá controlar adecuadamente las ZEE generadas por las Islas Malvinas y del Arco Antillano del Sur.

e) Las operaciones de competencia de la Fuerza Aérea Argentina en Malvinas, sin desmerecer su importancia son solamente dos: el transporte aéreo y la defensa aérea. No cabe duda que las mismas tienen en total una magnitud mucho menor que las de competencia de la Armada expuestas precedentemente y que no habrá ningún inconveniente en realizarlas utilizando las instalaciones de la Base Aeronaval.

f) Las fuerzas terrestres (FT) y aéreas (FAA) son imprescindibles en Malvinas fundamentalmente para preservar nuestra soberanía, una vez consolidada la posesión de las Islas. Las fuerzas navales en cambio aunque contribuyen con dicha tarea impidiendo el acercamiento del ENO son importantes porque desde allí pueden ampliar considerablemente el ejercicio de las dos capacidades que son la esencia del poder naval: la capacidad de <u>proyección</u> y la de <u>presencia</u>. Esto es aplicable a los tres componentes del <u>Poder Naval Integral</u>.

Mediante la Aviación Naval podrá asegurarse con holgura el cubrimiento del espacio marítimo que generan las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich y Orcadas del Sur. Cuya influencia cobra cada vez mayor importancia por los intereses marítimos crecientes relativos a las comunicaciones y tráfico (que se incrementarán sustancialmente ante un eventual cierre del Canal de Panamá) y a la explotación de los recursos del mar (pesca, minería, petróleo, energía, etc.). De la misma manera se incrementarán las pretensiones a que se ve sometido actualmente el mar argentino, a saber:

.....

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO
Nº 07

- Los paises sin litoral que pretenden participar de los recursos de las ZEE de los estados ribereños.
- Las de países, empresas u organizaciones pesqueras que sin autorización intentan efectuar capturas.
- Las de países sin plataforma continental que no aceptan la jurisdicción de los ribereños más allá de las 200 millas.
- Las empresas multinacionales que, apoyadas en su avanzada tecnología, quieren obtener ventajas en la explotación de los recursos renovables y no renovables del mar, en particular hidrocarburos.
- Las de países en desarrollo y/u organizaciones mundiales que aspiran a considerar como patrimonio de la humanidad a los recursos vivos de los océanos australes al Sur del Paralelo 45° S.
- Las de Gran Bretaña en la búsqueda de participación en las riquezas del mar argentino.
- Las de quienes pretenden desconocer el principio oceánico que asignó incuestionable jurisdicción argentina sobre todas las costas al Este de Cabo de Hornos.

g) La importancia que cobrará la Base Aeronaval Malvinas en caso de un conflicto con Chile, en que una vez más constituirá el portaaviones inundible situado en una situación estratégica en el Atlántico Sur, aliviando así al Portaaviones A.R.A. "25 de Mayo" de sus obligaciones como custodio de las aguas nacionales y permitiéndole así proyectar todo su poderío sobre el litoral y comunicaciones marítimas chilenas en el Océano Pacífico

h) La búsqueda, asistencia y salvamento de personas, bienes, etc. asignada a la Armada por Ley 22.445/81, de acuerdo a las disposiciones internacionales de la OCMI.

i) El decreto 92470/41 - nunca derogado - dispone el control por parte de la Armada sobre los aerodromos, pistas, etc. situados dentro de los 50 kilómetros de la costa y que aún en el Decreto 288/45 de creación de la Secretaría de Aeronáutica se dejan a

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO
Nº 08

salvo las competencias de la Aviación Naval.
Hasta el presente fué admitido por la Armada su imperfecta aplicación en haras de la armonía interfuerzas pero en el caso de las Malvinas situadas a más de 200 millas del territorio continental argentino más cercano, no puede dejarse de lado el sabio espíritu de ese Decreto.
La Armada ha aceptado esas situaciones y aún ha resignado la histórica exclusividad de su presencia en la I.G.T.F. y entiende que así debe ser. Pero del mismo modo exige que se respete su competencia específica en el mar, por lo que no puede prescindir de una Base Aeronaval en las Islas Malvinas. No la pretende en Córdoba, Mendoza o Salta. Su exigencia no se basa en ninguna pretensión espúrea de lograr "imágen", mayor presupuesto o de falso orgullo, sino en el convencimiento que, de no hacerse así, se verá seriamente afectado el Poder Militar de la Nación, cuya importancia ha quedado tan palpablemente demostrada en los últimos años.

J) Finalmente tanto el Decreto N° 1678/73 (de Competencias) como la Resolución N° 1/69"S" del Comité Militar, aunque imperfectos y contrarios en muchos aspectos a la doctrina que sustenta la Armada, no se oponen al establecimiento de una Base Aeronaval en Malvinas.

////6.....

salvo las competencias de la Aviación Naval.

Hasta el presente fué admitido por la Armada su imperfecta aplicación en haras de la armonía interfuerzas pero en el caso de las Malvinas situadas a más de 200 millas del territorio continental argentino más cercano, no puede dejarse de lado el sabio espíritu de ese Decreto.

La Armada ha aceptado esas situaciones y aún ha resignado la histórica exclusividad de su presencia en la T.d.F. y entiende que así debe ser. Pero del mismo modo exige que se respete su competencia específica en el mar, por lo que no puede prescindir de una Base Aeronaval en las islas Malvinas. No la pretende en Córdoba, Mendoza o Salta. Su exigencia no se basa en ninguna pretensión espurea de lograr "imágen", mayor presupuesto o de falso orgullo, sino en el convencimiento que de no hacerse así, se verá seriamente afectado el Poder Militar de la Nación, cuya importancia ha quedado tan palpablemente demostrada en los últimos años.

d) Finalmente tanto el Decreto N° 1078/73 (de Competencias) como la Resolución N° 1/6"S" del Comité Militar, aunque imperfectos y contrarios en muchos aspectos a la doctrina que sustenta la Armada, no se oponen al establecimiento de una Base Aeronaval en Malvinas.

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO
Nº 09

APOSTADERO NAVAL y
BASE AERONAVAL MLV.

—

ARMADA ARGENTINA

Nº S/n. "S"/82
Letra JEOP, SFE.

SECRETO

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO Nº 10

INFORMATIVO

PARA: SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA.
SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

PRODUCIDO POR: JEFE DE OPERACIONES DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

TEMA: Instalación de un Apostadero Naval y una Base Aeronaval en las Islas Malvinas.

FECHA: 18 de marzo de 1982.

1. REFERENCIAS

1.1. Estudio de Estado Mayor Nº 1 "S"/71 de la ESCUELA DE GUERRA NAVAL y su análisis por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

1.2. Resolución Nº 993"S"/72 del señor COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA.

1.3. Resolución Nº 1"S"/69 del COMITE MILITAR.

1.4. Informe de la Subcomisión Nº 2 - Disposición JEMGA nº 04"S"/80.- Anexo "B".

2. SITUACION

2.1. Producida la reincorporación de las ISLAS MALVINAS a la soberanía nacional se impone como tarea de alta prioridad el desarrollo de las instalaciones navales y aeronavales que permitan su consolidación y anulación de todo intento de la GRAN BRETAÑA de recuperarlas, así como la adecuada vigilancia de las demás islas del Arco Antillano del Sur.

2.2. Los numerosos Estudios de Estado Mayor que tratan el tema de los puntos de apoyo a desarrollar en el litoral marítimo establecen la necesidad de crear instalaciones en las ISLAS MALVINAS por su estratégica situación respecto de las comunicaciones bi-oceánicas australes, el acceso al Sector Antártico Argentino y la Zona del Litigio Austral.

2.3. Los estudios citados c ulminan con la Resolución Nº 993"S"/72 COAR que en su punto primero, Inciso 13, establece para las ISLAS MALVINAS:

"Oportunamente crear y desarrollar instalaciones a nivel de Apostadero Naval".

///2....

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO
Nº 11

///2....

Esta decisión se ve reflejada posteriormente en la Publicación "Políticas de la Armada - 1980" -"PIG 112" que amplía este concepto estableciendo:

"Obtener oportunamente el establecimiento de puntos de apo-
"yo, de acuerdo al Plan de Alistamiento Naval, en las Islas
"Malvinas, Georgias del Sur y demás islas del Atlántico Sur
"necesarios para ejercer las tareas de responsabilidad de
"la Armada."

2.4. La frontera marítima, a diferencia de las terrestres, no separa al país de otros países sino de la alta mar, libre para todas las naciones y de los fondos marinos, declarados patrimonio de la humanidad por las Naciones Unidas. Por ello el límite marítimo no es bilateral sino multinacional. Separa y une a la Argentina con el resto de la comunidad internacional, por lo tanto esta frontera está conflictuada, pretendida y codiciada por otras naciones.
El Mar Argentino está sometido a las siguientes pretensiones:

a - Los países sin litoral que pretenden participar de los recursos de las Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) de los estados ribereños.

b - Las de países, empresas u organizaciones pesqueras que, sin autorización, intentan efectuar capturas en el Mar Argentino.

c - Las de países sin plataforma continental que no aceptan la jurisdicción de los ribereños mas allá de las 200 millas.

d - Las empresas multinacionales que, apoyadas en su avanzada tecnología quieren obtener ventaja en la explotación de los recursos renovables y no renovables del mar, en particular hidrocarburos.

e - Las de países en desarrollo y/u organizaciones mundiales que aspiran a considerar como patrimonio de la humanidad a los recursos vivos de los océanos australes al sur del Paralelo 45°S.

f - Las de la GRAN BRETAÑA en la búsqueda de participación en las riquezas del Mar Argentino a través de sus conocidas pretensiones.

////3.....

//.....

Esta decisión se ve reflejada posteriormente en la Publicación "Políticas de la Armada - 1970". "PIG 111" que amplía este concepto estableciendo:

"Obtener oportunamente el establecimiento de puntos de apoyo, de acuerdo al Plan de Alistamiento Naval, en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y demás islas del Atlántico Sur necesarios para ejercer las tareas de responsabilidad de la Armada.

4. La frontera marítima, a diferencia de las terrestres, no separa el país de otros países sino de la alta mar, libre para todas las naciones y de los fondos marinos, declarados patrimonio de la humanidad por las Naciones Unidas. Por ello el límite marítimo no es bilateral sino multinacional; separa a la Argentina con el resto de la comunidad internacional, por lo tanto esta frontera está conflictuada, pretendida y codiciada por otras naciones.
El Mar Argentino está sometido a las siguientes pretensiones:

a - Los países sin litoral que pretenden participar de los recursos de las Zonas Económicas Exclusivas (ZEE) de los estados ribereños.

b - Los de países, empresas u organizaciones pesqueras que, sin autorización, intentan efectuar capturas en el Mar Argentino.

c - Las de países sin plataforma continental que no aceptan la jurisdicción de los ribereños más allá de las 200 millas.

d - Las empresas multinacionales que, apoyadas por su avanzada tecnología, quieren obtener ventaja en la explotación de los recursos renovables y no renovables del mar, en particular hidrocarburos.

e - Las de países en desarrollo y/u organizaciones mundiales que aspiran a considerar como patrimonio de la humanidad a los recursos vivos de los océanos australes al sur del paralelo 60°.

f - Las de la GRAN BRETAÑA en la búsqueda de participación en los recursos del Mar Argentino a través de sus conocidas pretensiones.

//.....

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO
Nº 12

///3....

g - Las de quienes pretenden desconocer el principio oceánico que asignó incuestionable jurisdicción argentina sobre todas las costas atlánticas al Este del Cabo de Hornos.

De todo ello se desprende que nuestra frontera marítima requiere preferente atención.

2.5. Con respecto a los desarrollos propuestos se aprecia que no habrá inconvenientes para la creación del APOSTADERO NAVAL PUERTO SOLEDAD, no así en cuanto a la BASE AERONAVAL MALVINAS que será objetada por la FUERZA AEREA ARGENTINA por diversas razones derivadas de su doctrina y los desarrollos que ya ha efectuado en las Islas.
Por ello, será necesario definir claramente a qué tareas estará afectada la Base Aeronaval, utilizando al máximo las delimitaciones de responsabilidades primarias y colaterales establecidas en la Resolución Nº 1 "S"/69 del COMITE MILITAR y dejando indicadas, en forma muy general, la utilización de dicha Base por parte de las otras Fuerzas Armadas.
Aún así se considera que se producirá una apreciable fricción con la Fuerza Aéra Argentina.
Lo deseable hubiera sido que, antes de tratar este tema, se hubiese logrado reemplazar la Resolución Nº 1"S"/69 del COMITE MILITAR por una nueva Resolución cuyo texto se propone en el Anexo "B" del Informe de la Subcomisión Nº 2 - Disposición JEMGA Nº 04"S"/80, pero se estima que en las actuales circunstancias políticas ello será de lento y difícil trámite.
En el caso que la argumentación adoptada para el proyecto de decreto (basado en la Resolución Nº 1"S"/69 del COMITE MILITAR) fuera impugnada por la Fuerza Aérea, la Armada deberá sostener su posición basándose rígidamente en los términos del Anexo "B" citado, el que no es conocido ni se ha tratado con las otras Fuerzas Armadas.

2.6. Con este fin será necesario sostener firmemente el principio de la "eficiencia" a lograr con un desarrollo orgánico puramente naval, en vista del peso prioritario que tendrán las operaciones navales iniciales y sobre todo las operaciones permanentes a desarrollar en el Atlántico Sur, en contra del argumento de "economía de medios" utilizado frecuentemente por la Fuerza Aérea.

3. CONCLUSIONES:

3.1. Las Islas Malvinas constituyen una localización privilegiada para permitir el efectivo y permanente control de las aguas

///4....

g - Las de quienes pretenden desconocer el principio oceánico que asignó incuestionable jurisdicción argentina sobre todas las costas atlánticas al este del Cabo de Hornos.

De todo ello se desprende que nuestra frontera marítima requiere preferente atención.

2.5. Con respecto a los desarrollos propuestos se aprecia que no habrá inconvenientes para la creación del APOSTADERO NAVAL PUERTO SOLEDAD, no así en cuanto a la BASE AERONAVAL MALVINAS que será objetada por la FUERZA AEREA ARGENTINA por diversas razones derivadas de su doctrina, y los desarrollos que ya ha efectuado en las Islas.
Por ello, será necesario definir claramente a qué tareas estará afectada la Base Aeronaval, utilizando al máximo las delimitaciones de responsabilidades primarias y colaterales establecidas en la Resolución Nº 1"S"/69 del COMITE MILITAR y dejando indicada, en forma muy general, la utilización de dicha Base por parte de las otras Fuerzas Armadas.
Aún así se considera que se producirá una apreciable fricción con la Fuerza Aérea Argentina.
Lo deseable hubiera sido que, antes de tratar este tema, se hubiese logrado reemplazar la Resolución Nº 1"S"/69 del COMITE MILITAR por una nueva Resolución cuyo texto se propone en el Anexo "B" del Informe de la Subcomisión Nº 1 - Disposición DIMILIDA Nº 01"S"/70, pero se estima que en las actuales circunstancias políticas ello será de lento y difícil trámite.
En el caso que la argumentación adoptada para el proyecto de decreto (basado en la Resolución Nº 1"S"/69 del COMITE MILITAR) fuera impugnada por la Fuerza Aérea, la Armada deberá sostener su posición basándose rígidamente en los términos del Anexo "B" citado, el que no es conocido ni se ha tratado con las otras Fuerzas Armadas.

2.6. Con este fin será necesario sostener firmemente el principio de la "suficiencia" a lograr con un desarrollo orgánico puramente naval, en vista del peso prioritario que tendrían las operaciones navales iniciales y sobre todo las operaciones permanentes a desarrollar en el Atlántico Sur, en contra del argumento de "economía de medios" utilizado frecuentemente por la Fuerza Aérea.

3. CONCLUSIONES:

3.1. Las Islas Malvinas constituyen una localización privilegiada para permitir el dominio y por lo tanto control de las aguas

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO
Nº 13

territoriales y zonas económicas exclusivas generadas por las mismas, Georgias, Sandwich y Orcadas del Sur. Esto cobrará aún más importancia en caso de producirse un agravamiento del conflicto austral, con la consiguiente posibilidad del bloqueo de la BASE NAVAL USHUAIA, así como en caso de producirse el cierre del Canal de Panamá en que se incrementará sustancialmente el tráfico por los pasos del MAGALLANES y DRAKE.

3.2. Surge así, en base a todos los antecedentes reunidos la necesidad de concretar, en un plazo perentorio, en las ISLAS MALVINAS las siguientes instalaciones militares:

3.2.1. APOSTADERO NAVAL PUERTO SOLEDAD, utilizando inicialmente las facilidades portuarias de Puerto Stanley, para la realización de las siguientes tareas:

a - Apostadero de unidades navales destinadas al control y presencia efectiva en Mar Argentino y en las Zonas Económicas Exclusivas, en particular las generadas por los siguientes puntos:

1 - Territorio Continental e Insular Fueguino

2 - Islas Malvinas.

3 - Islas Georgias del Sur

4 - Islas Sandwich del Sur

5 - Islas Orcadas del Sur

6 - Sector Antártico Argentino

b - Punto de recalada y aprovisionamiento de las Unidades de Sostén Logístico Móvil Naval de la Flota de Mar, así como de las actividades antárticas.

c - Apostadero eventual de las Unidades de Apoyo a las Tareas de Investigación Pesquera, prospección de riquezas petroleras y minerales, así como de las torres de extracción que operen en el mar argentino.

d - Apoyo radioeléctrico y meteorológico a la Flota de Mar en operaciones.

e - Punto de recalada eventual de unidades menores de superficie y submarinas destacadas a la zona y/u operando con la Flota de Mar.

////5.......

territoriales y zonas económicas exclusivas generadas por las mismas, Georgias, Sandwich y Orcadas del Sur. Cabe consignar, [illegible] más importancia en caso de producirse un agravamiento del conflicto actual, con la consiguiente posibilidad del bloqueo de la BASE NAVAL USHUAIA, así como en caso de producirse el cierre del Canal de Panamá en que se incrementaría sustancialmente el tráfico por los pasos del [illegible] pes y [illegible].

3.2. Surge así, en base a todos los antecedentes reunidos la necesidad de concretar en un plazo perentorio, en la [illegible] las siguientes instalaciones antárticas:

3.2.1. ESTABLECIMIENTO [illegible], utilizando inicialmente las facilidades portuarias de Puerto Stanley, para la concreción de las siguientes tareas:

a - Apostadero de [illegible] las unidades destinadas al control y presencia efectiva con del Argentino y en las zonas [illegible] exclusivas, en particular las generadas por los siguientes puntos:

1 - Territorio Continental e Insular Fueguino

2 - Islas Malvinas

3 - Islas Georgias del Sur

4 - Islas Sándwich del Sur

5 - Islas Orcadas del Sur

6 - Sector Antártico Argentino

b - Punto de recalada y aprovisionamiento de las Unidades de sostén logístico móvil naval de la Flota de Mar, así como de las actividades antárticas.

c - Apostadero eventual de las Unidades de apoyo a las tareas de investigación pesquera, prospección de riquezas petroleras y minerales, así como de las tareas de extracción que operen en el mar argentino.

d - Apoyo radioeléctrico y meteorológico a la Flota de Mar en operaciones.

e - Punto de recalada eventual de unidades menores de superficie y submarinas destacadas a la zona y/u operando con la Flota de Mar.

......./.

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO
Nº 14

///5......

3.2.2. BASE AERONAVAL MALVINAS, a ser desarrollada en el lugar que se determine como más conveniente, para cumplir las siguientes tareas:

a - Apoyo Aéreo directo a las operaciones navales de superficie (punto 2.1.1. de la Resolución 1"S"/69 del Comité Militar) que constituyen una responsabilidad primaria de la Armada, a saber:

1 - Exploración.

2 - Reconocimiento.

3 - Lucha Antisubmarina

4 - Minado y Antiminado

5 - Ataque

6 - Defensa Aérea

7 - Operaciones Auxiliares a tales fines.

b - Defensa Aérea específica para la protección del Apostadero Naval, Base Aeronaval y Unidades surtas (puntos 2.3.2. y 2.3.5.1. de la Resolución Nº 1"S"/69 del Comité Militar).

c - Transporte Aéreo Militar para safisfacer las necesidades de la conducción táctica de la Armada (puntos 2.6.4. de la Resolución Nº 1"S"/69 del Comité Militar)

d - Búsqueda, Asistencia y Salvamento Marítimo.

e - Búsqueda, Asistencia y Salvamento de Aeronaves de la Armada en operaciones (Punto 2.7.2. de la Resolución Nº 1"S"/69 del Comité Militar).

f - Operación de Aeronaves de las otras dos Fuerzas Armadas en tareas de su competencia.

4. ACCION RECOMENDADA:

Obtener la aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL para la creación del APOSTADERO NAVAL PUERTO SOLEDAD y de la BASE AERONAVAL MALVINAS, en base al proyecto de decreto que acompaña al presente Informativo.

5. DISTRIBUCION:

Ejemplar único a los señores destinatarios.

Sellos y firmas al dorso//////5-v....

///5-v..........

ARMADA ARGENTINA
ESTADO MAYOR Gral. de la ARMADA
JEFATURA DE OPERACIONES

EDGARDO AROLDO OTERO
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE OPERACIONES

APROBADO: SI - ~~NO~~.

Fecha: 19 MAR 82

ARMADA ARGENTINA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

ALBERTO GABRIEL VIGO
VICEALMIRANTE
JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

APROBADO: SI - NO.

Fecha:

REPUBLICA ARGENTINA
COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA

JORGE I ANAYA
ALMIRANTE
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

SECRETO

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO
Nº 15

SECRETO - DOCUMENTO DE TRABAJO - EJEMPLAR UNICO - SECRETO

PROYECTO DE DECRETO PARA LA CREACION DEL APOSTADERO NAVAL PUERTO SOLEDAD Y LA BASE AERONAVAL MALVINAS.

SINTESIS

1 - Producida la reincorporación de las ISLAS MALVINAS a la soberanía nacional se impone como tarea de alta prioridad el desarrollo de las instalaciones navales y aeronavales que permitan su consolidación y anulación de todo intento de la GRAN BRETAÑA de recuperarlas, así como la adecuada vigilancia de las demás Islas del Arco Antillano del Sur.

2 - Las ISLAS MALVINAS constituyen una localización privilegiada para permitir el efectivo y permanente control de las aguas territoriales y Zonas Económicas Exclusivas generadas por las mismas, Georgias, Sandwich y Orcadas del Sur. Esto cobrará aún más importancia en caso de producirse un agravamiento del conflicto austral con la consiguiente posibilidad del bloqueo de la Base Naval Ushuaia, así como en caso de producirse el cierre del Canal de Panamá en que se incrementará sustancialmente el tráfico por los pasos del Magallanes y Drake.

3 - En dichas áreas el Mar Argentino está sometido a las siguientes pretensiones:

a - Los países sin litoral que pretenden participar de los recursos de las Zonas Económicas Exclusivas de los Estados Ribereños.

b - Las de países, empresas u organizaciones pesqueras que, sin autorización, intentan efectuar capturas en el mar argentino

c - Las de países sin plataforma continental que no aceptan la jurisdicción de los ribereños más allá de las 200 millas.

d - Las empresas multinacionales que, apoyadas en su avanzada tecnología quieren obtener ventaja en la explotación de los recursos renovables y no renovables del mar, en particular

///2....

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA FOLIO Nº 16

hidrocarburos.

e - Las de países en desarrollo y/u organizaciones mundiales que aspiran a considerar como patrimonio de la humanidad a los recursos vivos de los océanos australes al Sur del Paralelo 45°S.

f - Las de la GRAN BRETAÑA en la búsqueda de participación en las riquezas del Mar Argentino a través de sus conocidas pretensiones

g - Las de quienes pretenden desconocer el principio oceánico que asignó incuestionable jurisdicción argentina sobre todas las costas atlánticas al Este del Cabo de Hornos.

De todo ello se desprende que nuestra frontera marítima requiere preferente atención.

4 - Surge así, en base a todos los antecedentes reunidos la necesidad de concretar, en un plazo perentorio, en las ISLAS MALVINAS las siguientes instalaciones militares:

4.1. APOSTADERO NAVAL PUERTO SOLEDAD, utilizando inicialmente las facilidades portuarias de Puerto Stanley, para la realización de las siguientes tareas:

a - Apostadero de Unidades Navales destinadas al control y presencia efectiva en el Mar Argentino y en las Zonas Económicas Exclusivas, en particular las generadas por los siguientes puntos:

1 - Territorio Continental e Insular Fueguino.

2 - Islas Malvinas

3 - Islas Georgias delSur

4 - Islas Sandwich del Sur

5 - Islas Orcadas del Sur

6 - Sector Antártico Argentino.

b - Punto de recalada y aprovisionamiento de las unidades ///3...

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO
Nº 17

///3.....

de Sostén Logístico Móvil Naval de la Flota de Mar, así como de las actividades antárticas.

c - Apostadero eventual de las unidades de apoyo a las tareas de Investigación Pesquera, prospección de riquezas petroleras y minerales, así como de las torres de extracción que operan en el mar argentino.

d - Apoyo radioeléctrico y meteorológico a la Flota de Mar en operaciones.

e - Punto de recalada eventual de unidades menores de superficie y submarinas destacadas a la zona y/u operando con la Flota de Mar.

4.2. BASE AERONAVAL MALVINAS, a ser desarrollada en el lugar que se determine como más conveniente, para cumplir las siguientes tareas:

a - Apoyo aéreo directo a las operaciones navales de superficie, submarinas y anfibias, a saber:

1 - Exploración

2 - Reconocimiento

3 - Lucha antisubmarina

4 - Minado y Antiminado

5 - Ataque

6 - Defensa Aérea

7 - Operaciones Auxiliares a tales fines

b - Defensa Aérea específica para la protección del Apostadero Naval, Base Aeronaval y Unidades surtas.

c - Transporte Aéreo Militar para satisfacer las necesidades de la conducción táctica de la Armada.

d - Búsqueda, Asistencia y Salvamento Marítimo.

e - Búsqueda, Asistencia y Salvamento de Aeronaves de la Armada en operaciones.

f - Operación de Aeronaves de las otras dos Fuerzas Armadas en tareas de su competencia.

[illegible]

.....

de [illegible], así

como de la [illegible] a [illegible].

c.- [illegible] a las [illegible]

de [illegible], [illegible] petro-

[illegible], [illegible] de las [illegible], extranjeros

[illegible].

d.- [illegible] de [illegible]

operaciones.

e.- Plan de [illegible] de [illegible] de superficie

y submarinas, [illegible] la [illegible]

de [illegible].

f.- [illegible] que se

[illegible], para [illegible] siguientes

[illegible]:

a.- [illegible] de superficie,

submarinas, [illegible]:

1.- [illegible]

2.- [illegible]

[illegible]

4.- [illegible]

5.- [illegible]

6.- [illegible]

7.- [illegible]

b.- [illegible] para la [illegible] del [illegible]

[illegible] y Unidades [illegible].

c.- [illegible] para [illegible] las necesidades

de la [illegible] de la Armada.

d.- [illegible].

e.- [illegible] de la Armada

[illegible].

f.- [illegible] de [illegible]

[illegible].

SECRETO

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA FOLIO Nº 18

SECRETO - DOCUMENTO DE TRABAJO - EJEMPLAR UNICO - SECRETO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

BUENOS AIRES,

VISTO lo informado por el señor COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA, y

CONSIDERANDO:

Que la reincorporación de las ISLAS MALVINAS al Territorio Nacional impone adoptar sin demora las medidas necesarias para anular todo esfuerzo tendiente a su recuperación por parte de la GRAN BRETAÑA, así como la protección a los mismos fines de las ISLAS GEORGIAS, SANDWICH y ORCADAS DEL SUR,

Que las operaciones citadas, por las características del Teatro de Operaciones, distancias involucradas y naturaleza de la amenaza potencial, serán eminentemente navales exigiendo el uso del Poder Naval Integral en su máxima expresión, con la participación de unidades del EJERCITO ARGENTINO y de la FUERZA AEREA ARGENTINA,

Que una vez consolidada la situación será imprescindible mantener una efectiva presencia naval en las Areas Insulares hasta el CABO DE HORNOS,

Que para hacer factible lo expresado anteriormente es prioritario desarrollar Puntos de Apoyo Navales y Aeronavales en las ISLAS MALVINAS,

Que dichos Puntos de Apoyo no solamente serán de gran valor para la operación y el sostén logístico de las unidades afectadas a las operaciones navales, sino también para aquéllas que efectúen el patrullado territorial, control de la población y de las actividades en las Islas y las operaciones de transporte aéreo militar,

///2....

SECRETO - DOCUMENTO DE TRABAJO - EJEMPLAR UNICO - SECRETO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

BUENOS AIRES,

VISTO lo informado por el señor COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA, y

CONSIDERANDO:

Que la reincorporación de las ISLAS MALVINAS al Territorio Nacional impone adoptar sin demora las medidas necesarias para anular todo esfuerzo tendiente a su recuperación por parte de la GRAN BRETAÑA, así como la protección a los mismos fines de las ISLAS GEORGIAS, SANDWICH y ORCADAS DEL SUR,

Que las operaciones citadas, por las características del Teatro de Operaciones, distancias involucradas y naturaleza de la amenaza potencial, serán eminentemente navales exigiendo el uso del Poder Naval integral en su máxima expresión, con la participación de unidades del EJERCITO ARGENTINO y de la FUERZA AEREA ARGENTINA,

Que una vez consolidada la situación será imprescindible mantener una efectiva presencia naval en las Areas Insulares hasta el CABO DE HORNOS,

Que para hacer factible lo expresado anteriormente es prioritario desarrollar Puntos de Apoyo Navales y Aeronavales en las ISLAS MALVINAS,

Que dichos Puntos de Apoyo no solamente serán de gran valor para la operación y el sostén logístico de las unidades afectadas a las operaciones navales, sino también para aquellas que efectúen el patrullado territorial, control de la población y de las actividades en las Islas y las operaciones de transporte aéreo militar,

....///

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO
Nº 19

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Que desde los mismos se podrá ejercer con mayor facilidad, profundidad y eficiencia el control del cumplimiento de la legislación nacional de aplicación en el Mar Argentino y algunas tareas de apoyo a la actividad antártica,

Que la presencia de instalaciones y unidades militares en una ubicación estratégica como las ISLAS MALVINAS contribuirá a reafirmar la imagen del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, ante los países y organizaciones que deseen contratar la prospección y explotación de los recursos marítimos renovables y no renovables de la Zona Austral,

Que, finalmente, dichas instalaciones otorgarán a las Fuerzas Navales una mayor eficiencia en la vigilancia y defensa de la soberanía nacional en la conflictiva Zona Austral, sus pasajes bi-oceánicos y su comunicación con el Sector Antártico Argentino, compensando las limitaciones de la Base Naval Ushuaia,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Disponer que la ARMADA ARGENTINA desarrolle, sobre la base de las actuales instalaciones de Puerto Stanley, el APOSTADERO NAVAL PUERTO SOLEDAD para apoyo de las operaciones del Poder Naval Integral, así como de las Unidades Navales dedicadas al control del Mar Argentino y el Sostén Logístico Móvil Naval. Asimismo apoyará las actividades científicas, antárticas y comerciales.

ARTICULO 2°.- Disponer que la ARMADA ARGENTINA desarrolle, en el lugar que se determine como más conveniente, la BASE AERONAVAL MALVINAS,

///3......

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Que desde los mismos se podrá ejercer con mayor facilidad, profundidad y eficiencia el control del cumplimiento de la legislación nacional de aplicación en el Mar Argentino y algunas tareas de apoyo a la actividad antártica.

Que la presencia de instalaciones y unidades militares en una ubicación estratégica como las ISLAS MALVINAS contribuirá a reafirmar la imagen del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, ante los países y organizaciones que deseen contratar la prospección y explotación de los recursos marítimos renovables y no renovables de la Zona Austral.

Que, finalmente, dichas instalaciones otorgarán a las Fuerzas Navales una mayor eficiencia en la vigilancia y defensa de la soberanía nacional en la conflictiva Zona Austral, sus pasajes bi-oceánicos y su comunicación con el Sector Antártico Argentino, compensando las limitaciones de la Base Naval Ushuaia.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese que la ARMADA ARGENTINA desarrolle, sobre la base de las actuales instalaciones de Puerto Stanley, el APOSTADERO NAVAL PUERTO SOLEDAD para apoyo de las operaciones del Poder Naval Integral, así como de las Unidades Navales dedicadas al control del Mar Argentino y el Sostén Logístico Móvil Naval. Asimismo apoyará las actividades científicas, antárticas y comerciales.

ARTICULO 2º.- Dispónese que la ARMADA ARGENTINA desarrolle, en el lugar que se determine como más conveniente, la BASE AERONAVAL MALVI

SECRETO

SECRETO - DOCUMENTO DE TRABAJO - EJEMPLAR UNICO - SECRETO

ARCHIVO GENERAL DE LA ARMADA
FOLIO
Nº 20

PODER EJECUTIVO NACIONAL

cuya misión principal será el apoyo de las operaciones del Poder Naval Integral en el área y su Sostén Logístico Móvil Aeronaval y la Defensa Aérea específica del APOSTADERO NAVAL PUERTO SOLEDAD y Unidades surtas. En dicha Base Aeronaval operarán además aeronaves del EJERCITO ARGENTINO y la FUERZA AEREA ARGENTINA.

ARTICULO 3°.- Las erogaciones que demande la concreción de las instalaciones de los Artículos 1° y 2°, dada la necesidad de ser finalizados en el menor tiempo posible se imputarán a................

ARTICULO 4°.- Refrendará el presente Decreto S.E. el señor Ministro de Economía quien adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento del Artículo 3°..

ARTICULO 5°.- Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y ARCHIVESE.

[illegible] COLECTIVO [illegible]

cuya misión principal será el apoyo de las operaciones del [illegible] al [illegible] en el [illegible] [illegible] y la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] operarán [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

[illegible] [illegible]. - Las [illegible] que demande la [illegible] de las instalaciones de los artículos [illegible], dada la necesidad de [illegible] en el menor tiempo [illegible] a ....

[illegible] - [illegible] el presente [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] para el cumplimiento del artículo 5°.

[illegible] - [illegible], [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible].